



NUEVA CANARIAS
NUEVA GRAN CANARIA

INFORME

Valoración sobre el Decreto-ley de reforma de las Cajas de Ahorros

21 de julio de 2010

Se abre la veda para privatizar nada menos que 1,16 billones de euros que son los activos de las Cajas de Ahorros.

Parece increíble que tras la crisis producida por la gestión de los bancos y del sistema financiero privado la reforma aprobada consista en exclusiva en privatizar las Cajas de Ahorros.

El Decreto disminuye la participación de las instituciones públicas en los órganos rectores de las Cajas.

No hay ninguna garantía de la continuidad de la Obra Benéfico Social de las Cajas.

El Congreso ha aprobado el 21 de julio la convalidación del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros. Es curioso que este Decreto, que ya entró en vigor el pasado 14 de julio, sea fruto del único acuerdo relevante al que han llegado el PSOE y el PP para actuar ante la situación de crisis económica que vivimos. Este Decreto supone la mayor transformación que han sufrido las Cajas de Ahorros en toda su historia, hasta el punto que podemos hablar del principio del fin de las cajas tal y como hoy las conocemos.

Este Decreto favorece la privatización de estas entidades parapúblicas, caminando hacia su bancarización. Estamos hablando de privatizar un pastel de nada menos que 1,16 billones de euros que son los activos de estas instituciones y que suponen más del 50 % de todos los depósitos de

ahorro del estado. Para que nos hagamos una idea de la magnitud de esta cifra baste decir que es superior a todo el PIB de España en el pasado año 2009. En el caso de Canarias, los activos de las dos cajas rondan los 22.000 millones de euros, superior a la mitad del PIB canario de 2009.

Pero además, el Decreto reduce la representación de las instituciones públicas en los órganos rectores de las Cajas hasta un máximo de un 40 %, no se consideran a los cabildos como entidades partícipes en las Cajas, como actualmente sucede, y se prohíbe que los representantes de las administraciones públicas sean cargos electos y altos cargos políticos, en aras de una supuesta profesionalización. Y por último no se garantiza la continuidad de la Obra Benéfico Social.

Veámoslo por partes.

1.- Sobre el procedimiento de aprobación.

Se produce tras un acuerdo entre el PSOE y el PP llevado con gran sigilo, aunque con el conocimiento y apoyo del Banco de España y de la cúpula de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), y se aprueba por el procedimiento de Real Decreto-ley. Por lo tanto no ha habido posibilidad de ninguna discusión ni en el Parlamento (donde sólo se ha convalidado), ni se ha contado con la opinión de las Comunidades Autónomas, que tienen competencias en esta materia, ni por supuesto se ha permitido ningún debate en la sociedad respecto a un tema de tanta importancia para los territorios como el futuro de las Cajas. Por lo menos se debía haber tramitado como proyecto de ley, como se ha hecho con el decreto de la reforma laboral, para que los grupos parlamentarios pudieran enmendar el Decreto y se pudiera opinar sobre el mismo.

Este Decreto se aprueba apenas unas semanas después de finalizar el plazo para realizar fusiones o crear un sistema institucional de protección (SIP) entre las Cajas acudiendo a la financiación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB). Debía haber sido al contrario, primero publicar este Decreto y con esta novedad de poder privatizar las Cajas realizar los procesos de fusión o alianzas en SIP (“fusiones frías”) pues la realidad no es ahora la misma. Máxime porque con este Decreto, en su artículo 5, se exige, con carácter previo al abandono de un de un SIP por cualquier caja integrante, una valoración del Banco de España tanto de la viabilidad individual de la entidad que pretenda abandonarlo, como la de esté último y la del resto de las entidades participantes tras la pretendida desvinculación. Y ya sabemos que el Banco de España es el principal impulsor del proceso de concentración de las Cajas y también de este proceso de privatización por lo que no permitirá ninguna vuelta atrás de los procesos ya realizados aunque estos SIP tomen decisiones de privatización que alguna de las Cajas integrantes no compartan.

2.- El Decreto permite la privatización de las Cajas con el argumento de la capitalización de estas entidades.

- La actual Ley de Cajas ya permite emitir cuotas participativas adquiridas por inversores que dan derechos económicos (renumeraciones de esas participaciones) pero no conceden derechos políticos en los órganos rectores de las cajas.

- Con el Decreto se permite que la caja emita cuotas participativas (acciones) a suscribir por inversores privados con derechos políticos (representación en los órganos rectores) directamente proporcional al porcentaje que las acciones supongan sobre el patrimonio (artículo 3.18)

-No hay limitación alguna a la introducción de capital privado en las Cajas. Si el capital privado supera el 50% de las acciones la Caja deja de ser tal, actuando como banco, transformándose la caja en una “fundación de carácter especial” (artículo 5.3). Esta fundación centrará su actividad en la obra benéfico social a la que destinará las renumeraciones que obtenga de las participaciones que conserve (artículo 6).

- Si no supera el 50% seguirá funcionando como caja, teniendo no obstante la posibilidad de ceder todo su negocio financiero a un banco, ya sea de nueva creación o no.

- No se pone ningún límite a que un sólo inversor pueda tener el número de cuotas (acciones) que desee, con lo que en caso de que tuviera el 50 % de una caja (e incluso con menos) tendría el control total de la entidad, ya que el otro 50 % estaría distribuido entre representantes de las corporaciones municipales, de los impositores, de los empleados y de entidades representativas de intereses colectivos.

3.- El Decreto disminuye la participación de las instituciones públicas en los órganos rectores de las Cajas y prohíbe la presencia de cargos políticos.

El Decreto reduce la presencia de las administraciones públicas en los distintos órganos de decisión de las cajas hasta un máximo del 40 %, cuando en la actualidad era del 50%. Existe una suerte de criminalización de las administraciones públicas y de los cargos políticos.

- Aunque una institución pública adquiriera acciones emitidas por una caja de ahorros, los derechos de representación de esas acciones, aunque fueran el 50% de cuotas participativas, se deben limitar dentro del tope del 40 % de la representación de las entidades públicas, tope que debe incluir al resto de entidades de derecho público (artículo 3.18). Es decir que un inversor privado con el 50% de las acciones suscritas tendría una representación del

50% en los órganos rectores de una Caja y una entidad pública que suscribiera un 50% no tendría el mismo derecho. Las acciones privatizadas en manos del sector público valen menos en la participación de la dirección de las cajas que las que están en manos del sector privado.

- El límite de representación de las administraciones públicas del 40% deberá cumplirse respecto a los derechos de voto resultantes, una vez deducidos del total los que hayan de corresponder a los cuotapartícipes privados (artículo 3.18).

- Se prohíbe que los representantes de las administraciones públicas en los órganos rectores sean cargos electos y alto cargos políticos (artículo 3.1). O sea que la representación de un ayuntamiento en las cajas no pueden ser los concejales, que son cargos elegidos, pero sí puede ser un reconocido empresario, un abogado de un despacho o un militante amigo del partido que lo nombra la propia corporación municipal. ¿Por qué razón estos últimos van a defender mejor los intereses generales que un cargo electo que se ha presentado a las elecciones para dedicarse a la tarea pública?

- No se consideran a los cabildos como entidades partícipes en las cajas, como en la actualidad, limitándose esta representación a las corporaciones municipales (artículo 3.2). Por cierto es inexplicable que los dos diputados de ATI-CC ni siquiera hayan defendido que los cabildos mantuvieran su representación en los órganos rectores de la cajas en el Decreto que ATI-CC apoyó ya en el Parlamento canario, al emitir un informe preceptivo, el pasado 13 de julio.

4.-No hay ninguna garantía de la continuidad de la Obra Benéfico Social, incluso en las entidades donde la privatización no supere el 50% de las acciones.

Primero porque al tener que renumerar a los cuotapartícipes (accionistas) privados el margen de beneficios para dedicar a este asunto disminuirá y segundo porque no existe en el Decreto ninguna obligatoriedad de destinar un mínimo de los beneficios a este fin.

En la actualidad la Caja Insular de Ahorros dedica un 32 % de los beneficios a la obra benéfico social y como norma general las Cajas de dedican un mínimo de un 20 % de los beneficios a tal finalidad. Resulta esclarecedor de la orientación general de este Decreto el que se “olvidara” de fijar un porcentaje mínimo de beneficios para la obra social que realizan actualmente las cajas.